



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro

SH-PGF-DF - 17281

Armenia, Quindío, 29 de abril de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO LA SEÑORA MONICA LORENA ALZATE RIOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTICULOS 68 Y 69

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: Oficio SH-PGF-DF-74101 respuesta petición radicada GO Catastral 20215727, radicado Alcaldía 2021RE14320 y radicado IGAC 6300100008002021, 6300100008012021 - y 6300100008022021. Solicitud Mutación de Tercera.

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: Diciembre 17 de 2021

Fecha del Aviso: Abril 29 de 2022

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Sujeto a Notificar: Sra. MONICA LORENA ALZATE RIOS

Funcionaria Competente: CONSTANZA BIBIANA LARGO RODRIGUEZ

Cargo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Recursos: No proceden recursos

La suscrita Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante Oficio SH-PGF-DF-74101 se dio respuesta petición radicada GO Catastral 20215727 y radicado Alcaldía 2021RE14320. Solicitud Mutación de Tercera, no obstante la petición elevada indica una dirección física pero al dirigirse a la misma se informa que no

ESPA
TODAS
ALCALTIA DE ARMENIA



RAMS-GI-001 V6 16/03/2020

Camera 15 núm. 13 - 11 Local 3, Armenia Quindío - C.P. 630004
Tel-(6) 741 71 00, Línea 018000 189264
catastro@armenia.gov.co



NII: 890000464-3
SECRETARIA DE HACIENDA
 Subsecretaría de Catastro

corresponde a la peticionaria y no se indica en la petición dirección electrónica para notificaciones, por lo que se procede a notificarle por AVISO el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: "(...)"

Se inserta la parte resolutive del contenido del oficio SH-PGF-DF-74101 respuesta petición radicada GO Catastral 20215727 y radicado Alcaldía 2021RE14320. Solicitud Mutación de Tercera, por parte de la Sra. MONICA LORENA ALZATE RIOS y se fija en cartelera y página web y/o electrónica de la entidad.



NII 890000464-3
SECRETARIA DE HACIENDA
 Subsecretaría de Catastro
 SII-PGF-DF-74101

Armenia Quindío, 17 de diciembre 2021

Señora:
MONICA LORENA ALZATE RIOS
 BR LAS ACACIAS ED BIFAMILIAR MONICA CS 1 MZ 4 13
 La Ciudad

Asunto: Mutación de tercera
 Referencia: Radicación GO Catastral Armenia 2021-5727
 Radicación IGAC 6300100008002021, 6300100008012021, 6300100008022021

Cordial saludo:

En atención a la solicitud recibida en la Subsecretaría de Catastro Armenia, radicada bajo el número de la referencia, donde requiere rectificación del área construida del predio ubicado en la dirección BR LAS ACACIAS ED BIFAMILIAR MONICA CS 1 MZ 4 13, matrícula inmobiliaria 280-2002250, me permito informar que una vez consultada la Ventanilla Única de Registro-VUR se encontró que usted no es el titular de dominio del inmueble. Por tanto, no acredita la calidad.

Conforme a lo establecido en el Artículo 3 del decreto 254 del 22 de septiembre de 2021 "Por medio de la cual se deroga el decreto municipal 188 del 25 de Julio de 2021 y se establecen los requisitos para los trámites y servicios para la gestión catastral del municipio de Armenia", el cual cita todo propietario o poseedor u ocupante (persona natural o jurídica) de un inmueble o de construcción en predio ajeno, inscrito en la base de datos del catastro multipropósito, según el trámite que corresponda, podrá asistir ante el Gestor Catastral del Municipio, por medio de los diferentes canales habilitados para radicar solicitudes, directamente o a través de apoderado, para solicitar los trámites contemplados en el presente decreto.

Por lo anterior mencionado, deberá aportar el poder que le faculta para actuar en nombre del titular de dominio del predio, el cual deberá presentarse conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 del citado decreto. Adicionalmente deberá adjuntar los requisitos especiales para el trámite requerido, esto teniendo en cuenta que la Oficina de Catastro Armenia no cuenta con la documentación que en su momento fue radicada en el IGAC bajo los números de la referencia.

Si su solicitud refiere a Reforma de Propiedad Horizontal deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Solicitud por escrito de forma clara y precisa del trámite requerido.
- Copia legible del título de dominio
- Copia legible del reglamento de propiedad horizontal.
- El propietario deberá aportar archivo Excel la relación de las unidades prediales a desagregarse con el coeficiente y relación de los números del folio de matrícula inmobiliaria correspondientes, para la consulta a la ventanilla Única de Registro VUR.
- Copia legible de escritura de reforma de la propiedad horizontal (si aplica)
- Plano de localización, en formato DWG, ligado al marco de referencia vigente, el cual debe contener la planta de cubiertas con el número de pisos, aislamientos, alinderamiento del lote



80 710 1 02 16399 1
 R-AAA-S34-091 V6 16/03/2020

Carrera 15 núm. 13 – 11 Local 3, Armenia Quindío – C.P. 630004
 Tel: (6) 741 71 00, Línea 018000 189264
 catastro@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro



Nit 890000464-3
SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro

- y debe tener solo dos niveles, uno con el lote y el otro con los polígonos de construcción en una sola línea, o copia del plano aprobado con la licencia por parte de la curaduría que contenga los niveles cilíndros.

Si su solicitud hace referencia a otro tipo de trámite, podrá consultar los requisitos en el Artículo 6. del Decreto 254, el cual puede ser consultado en su totalidad en la página web https://www.armenia.gov.ge/vn-content/unloads/2021/11/GACETA_MUNICIPAL_2574-SIPT_27.pdf

De acuerdo con lo arriba mencionado, dispone de un (1) mes contado a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación para allegar la documentación, en su defecto, se entenderá que desiste de la solicitud y, en consecuencia, se ordenará el archivo del expediente, conforme a lo previsto en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011, sustituido por el Artículo 1º de la ley 1755 del 30 de junio 2015.

De conformidad con la resolución 1149 de 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC, es importante señalar:

Artículo 29. Efecto jurídico de la inscripción catastral: La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Artículo 64. Suministro de información. El propietario, poseedor u ocupante está obligado a: 1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad, posesión u ocupación estén incorporados en el catastro, con la información actualizada. 2. Informar al Gestor Catastral los datos actuales, para que suministre datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral. 4. Suministrar información veraz y útil, así como participar en las actividades derivadas del proceso de gestión catastral con enfoque multipropósito; en igual sentido, les corresponde solicitar la anotación, modificación o rectificación de la información-predial de su interés. El incumplimiento a cualquiera de los numerales anteriores será considerado una infracción 1955 de 2019 o en la norma que la modifique, adicione o derogue.

Finalmente, si requiere información adicional, puede acudir a la oficina de atención al usuario de la Subsecretaría de Catastro localizadas en la Cra. 15 # 13 - 11, comunicarse a los teléfonos 606-7417100, la Línea Gratuita: 01 8000 189 264 o escribirnos al correo electrónico catastro@armenia.gov.co.

Cordialmente,

CONSTANZA BIBIANA LARGO RODRIGUEZ
Jefe de Conservación
Proyectó: Mildred Carolin Ojalora. /GO Catastral, 30/06/2021.
Revisó: Zuleidy Gomez Solarte. /GO Catastral



© 2020
R-455-6-GH-001 V6 16/03/2020



CONSTANCIA DE FIJACIÓN

"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).

CONSTANZA BIBIANA LARGO RODRÍGUEZ
Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Elaboró: Ruth Orjuela Palacio –Abogada Contratista
Revisó: Constanza Bibiana Largo Rodríguez – Jefe Conservación Catastro.